

Constancia Secretarial: Puerto Boyacá, 19 de noviembre de 2020. A despacho del señor juez, informando que el apoderado de Hidrocolombiana S.A.S allegó poder dentro del presente asunto. Sírvase proveer,

(Original Firmado)
MÓNICA VIVIANA VIEDMA ARBELÁEZ
Secretaria

Radicación Nro. 2020-00156

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Puerto Boyacá, Boyacá, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Advertido que la empresa **HIDROCOLOMBIANA S.A.S** por intermedio de apoderado allegó poder, conforme lo establece el inciso 2º del artículo 301 del CGP se tendrá notificado por conducta concluyente del auto interlocutorio No. 244 del 16 de octubre de 2020 por medio del cual se libró mandamiento de pago, a partir del 18 de noviembre de 2020 fecha de presentación del poder en el correo electrónico del Despacho.

Los tres (3) días para retirar los anexos correrán a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, vencidos los cuales comenzaran a correr de manera concomitante el término de ejecutoria del auto que libró mandamiento de pago y el del correspondiente traslado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la misma norma.

Se reconocerá personería al apoderado judicial.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá, Boyacá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por notificado la empresa **HIDROCOLOMBIANA S.A.S** del auto que libró mandamiento de pago en su contra a partir del 16 de octubre de 2020.

Los términos de para retirar anexos comenzarán a correr a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, vencidos los cuales comenzaran a correr de manera concomitante el término de ejecutoria del auto que libró mandamiento de pago y el del correspondiente traslado.

SEGUNDO: Por secretaría remítase copia al correo electrónico de la apoderada del traslado dentro del término concedido para retirar anexos.

TERCERO: Reconocer personería a **MÁXIMO ENRIQUE RONDÓN NARANJO**, identificada con T.P. 181.632 del C.S.J para representar el interés de su mandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Original con firma)
JORGE ANDRÉS GAITÁN CASTRILLÓN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Puerto Boyacá

La Providencia anterior se notifica por
Estado No 094

Hoy 20 de noviembre de 2020

(Original Firmado)
MÓNICA VIVIANA VIEDMA ARBELÁEZ
Secretaria